



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 223, fecha: jueves, 23 de Noviembre de 2017

SUMARIO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

BOP-GU-2017 - 3509

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL
CEIS GUADALAJARA

BOP-GU-2017 - 3510

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS QUE HA SIDO INTERPUESTO RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 499/2017, ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA CONTRA ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL
CONSORCIO POR LA QUE SE DESESTIMA ÍNTEGRAMENTE LAS ALEGACIONES FORMULADAS Y SE
APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO.

BOP-GU-2017 - 3511

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS

BOP-GU-2017 - 3512

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2017

BOP-GU-2017 - 3513

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2017 - 3514

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL MATRIMONIOS CIVILES

BOP-GU-2017 - 3515

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL TASA LICENCIA ANIMALES PELIGROSOS

BOP-GU-2017 - 3516

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE ANIMALES
POTENCIALMENTE PELIGROSOS

BOP-GU-2017 - 3517

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 3518

AYUNTAMIENTO DE ARBETETA

CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 3519

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE LA AGRUPACION MUNICIPAL DE
VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE POZO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2017 - 3520

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE GUADALAJARA

CITACION JUICIO 24/05/2018 DEL PO 379/2017

BOP-GU-2017 - 3521

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 813/2016-L

BOP-GU-2017 - 3522

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 147/17

BOP-GU-2017 - 3523

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS**3509****ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS**

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

- Tipo de solicitud: Modificación de características de dos concesiones
- Descripción de la solicitud: Aprovechamiento de aguas con destino a riego
- Referencia expediente: M-0099/2017
- Solicitante: Hortisola, S.L. (B-19283290)
- Caudal de agua solicitado: 27,91 l/s
- Volumen máximo anual: 124217m³/s
- Destino del aprovechamiento: Riego
- Cauce/Acuífero: Detrítico 04 y Río Henares (C.D. 301-18-05)
- Término municipal donde se localiza la actuación: Alarilla (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Guadalajara, para que el peticionario presente su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El peticionario que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas



Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos técnicos a las 13 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Normativa aplicable

Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Publicación, plazo y concurrentes: artículo 105

Documentación: artículo 106

Desprecintado: artículo 107

Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Presentación en registros: artículo 38.4

Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Presentación en registros: artículo 16.4

Madrid, 20 de noviembre de 2017, El Jefe de Servicio Zona 1ª, Firmado: Garrido Sobrados Laura.

DIPUTACION PROVINCIAL

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL CEIS GUADALAJARA

3510

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara (CEIS Guadalajara).

Obtención de documentación e información:



- Dependencia: Servicios centrales.
- Domicilio: Centro San José, Planta 5ª - C/ Atienza 4.
- Localidad y código postal: Guadalajara (19071).
- Teléfono: 949 88 71 12.
- Telefax: 949 88 71 12.
- Correo electrónico: administracion@ceisguadalajara.es.

Dirección de internet del perfil del contratante: www.ceisguadalajara.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Objeto del contrato:

Tipo: Público.

Descripción: Servicio de limpieza de las instalaciones del CEIS Guadalajara.

Lugar de ejecución: Parques de Azuqueca de Henares, Sigüenza y Molina de Aragón.

Plazo de ejecución: Un año.

Admisión de prórroga: Sí.

Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado con publicidad.

Criterios de adjudicación: Oferta económica hasta 80 puntos; mejoras sustanciales al pliego de prescripciones técnicas hasta 15 puntos y participación en todos los lotes hasta 5 puntos.

Valor estimado del contrato: 66.000,00 euros (tasas e impuestos incluidos).

Presupuesto base de licitación:

- Parque de Azuqueca de Henares: 34.000,00 euros (tasas e impuestos incluidos).
- Parque de Sigüenza: 16.000,00 euros (tasas e impuestos incluidos).
- Parque de Molina de Aragón: 16.000,00 euros (tasas e impuestos incluidos).

Garantías: No se exigen.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a cláusula 13 del pliego de condiciones administrativas.



Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Décimo día hábil inclusive desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín de la Provincia, hasta las 14:00 horas.

Modalidad de presentación: sobre cerrado.

Lugar de presentación:

- Dependencia: Servicios centrales.
- Domicilio: Centro San José, planta 5ª – C/ Atienza 4.
- Localidad y código postal: Guadalajara (19071).
- Dirección electrónica: administracion@ceisguadalajara.es.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

Apertura de ofertas:

Descripción: Acto público.

Dirección: Centro San José, planta 5ª – C/ Atienza 4.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Fecha y hora: Segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. A las 13:00 horas.

Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Guadalajara, 16 de noviembre de 2017. EL PRESIDENTE. Fdo.: José Manuel Latre
Rebled



DIPUTACION PROVINCIAL

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS QUE HA SIDO INTERPUESTO RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 499/2017, ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA CONTRA ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO POR LA QUE SE DESESTIMA ÍNTEGRAMENTE LAS ALEGACIONES FORMULADAS Y SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO.

3511

ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 499/2017, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sección 1ª, por D. Julio García Moreno, Diputado de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y portavoz del Grupo Socialista, contra acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara de fecha 5 de julio de 2017, por la que se desestima íntegramente las alegaciones formuladas y se aprueba definitivamente la modificación de Estatutos del Consorcio.

Dada la naturaleza jurídica de los Estatutos, en aras a la seguridad y salvaguarda del derecho a la tutela judicial, se emplaza a los interesados para que puedan personarse en el citado procedimiento en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 20 de noviembre de 2017. EL PRESIDENTE. Fdo.: José Manuel Latre Rebled.



DIPUTACION PROVINCIAL

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS

3512

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 498/2017, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sección 1ª, por D. Julio García Moreno, Diputado de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y portavoz del Grupo Socialista, contra acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara de fecha 26 de julio de 2017, por la que se desestima íntegramente las alegaciones formuladas y se aprueba definitivamente la modificación de Estatutos del Consorcio.

Dada la naturaleza jurídica de los Estatutos, en aras a la seguridad y salvaguarda del derecho a la tutela judicial, se emplaza a los interesados para que puedan personarse en el citado procedimiento en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 20 de noviembre de 2017. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Manuel Latre Rebled.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2017

3513

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo



plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 23/10/2017, modificación de presupuesto nº 2/2017 sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Alta en Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.921,54
	TOTAL	2.921,54

Alta en Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.921,54
	TOTAL	2.921,54

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Escopete, a 20 de noviembre de 2017. Fdo. Diego Sebastián Navarro.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

3514

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica, por Acuerdo del Pleno de fecha 16/11/2017, de conformidad con los



artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://escariche.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Escariche, a 17 de noviembre de 2017. Alcaldesa. Fdo. María del Carmen Moreno Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL MATRIMONIOS CIVILES

3515

NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«El Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26/09/2017, en sesión ordinaria se adoptó, por unanimidad, el acuerdo del tenor literal siguiente:

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 05/09/2017, el estudio técnico-económico del coste de las actividades administrativas, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda,



el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles, con la redacción que a continuación se recoge:

«El artículo 5º queda redactado de la siguiente manera:

La cuota tributaria por la celebración de matrimonios en las dependencias e instalaciones municipales será de 300€ para las personas no empadronadas en este Municipio y de 200€ para las personas empadronadas en este Municipio de Ciruelas».

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, con sede en Guadalajara.

En Ciruelas, a 14 de noviembre de 2017. El Alcalde, Fco. Javier Sánchez Caballero.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL TASA LICENCIA ANIMALES PELIGROSOS**3516****NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

	ARTÍCULO 1: FUNDAMENTO JURÍDICO	
	ARTÍCULO 2: HECHO IMPONIBLE	
	ARTÍCULO 3: SUJETO PASIVO	
	ARTÍCULO 4: RESPONSABILIDAD	
	ARTÍCULO 5: DEVENGO	
	ARTÍCULO 6: CUOTA TRIBUTARIA	
	ARTÍCULO 7: INGRESO DE LA CUOTA TRIBUTARIA	
	ARTÍCULO 8: INFRACCIONES Y SANCIONES	
	DISPOSICIÓN FINAL	

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**ARTÍCULO 1. Fundamento Jurídico**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del texto



refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal tendente a verificar si los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos, según la normativa vigente, pueden ser titulares de una Licencia municipal que les permita su tenencia.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas, y las Entidades, que solicitan la Licencia o la renovación de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

ARTÍCULO 4. Responsabilidad

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Devengo

La tasa se devenga desde el momento en que se comienza a prestar el servicio que origina su exacción, que coincide con la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de la concesión o renovación de la Licencia.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Concesión de la Licencia: 30 euros.
- Renovación de la Licencia: 20 euros.
- Inscripción en el Registro Municipal: 5 euros.

ARTÍCULO 7. Ingreso de la Cuota Tributaria

Los interesados en la obtención o renovación de la Licencia de tenencia de



animales potencialmente peligrosos deberán ingresar con carácter previo a la concesión o a la renovación el importe de la cuota, en régimen de autoliquidación.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26/09/2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, con sede en Guadalajara.

En Ciruelas, a 16 de noviembre de 2017. El Alcalde, Fco. Javier Sánchez Caballero.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

3517

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del registro de animales potencialmente peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FINES	
ARTÍCULO 2 FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO	
ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	
ARTÍCULO 4. CONTENIDO	
ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	
ARTÍCULO 6. DOCUMENTOS A PRESENTAR	
ARTÍCULO 7. TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN	
ARTÍCULO 8. MODIFICACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO	
ARTÍCULO 9 .TRASLADO DEL ANIMAL	
ARTÍCULO 10. SEGURIDAD DE LOS DATOS	
ARTÍCULO 11. DEBER DE SECRETO	
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA	

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ARTÍCULO 1. Naturaleza y Fines

El Registro de Perros peligrosos del Ayuntamiento es el registro administrativo en el que se inscriben los animales que han sido considerados potencialmente peligrosos por la autoridad municipal, conforme a lo previsto en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de protección de los animales domésticos.

ARTÍCULO 2. Funcionamiento del Registro

El Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos se clasifica por especies y en el necesariamente habrán de constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

Cualesquiera incidentes producidos por animales potencialmente peligrosos a lo largo de su vida, conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, se harán constar en la hoja registral de cada animal, que se cerrará con su muerte o sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente.



Deberá comunicarse al Registro municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

Las autoridades responsables del Registro notificarán de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de medidas cautelares o preventivas.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento para la introducción, modificación y consulta de los datos en él contenidos el personal del Ayuntamiento competente en la gestión de esta base de datos.

ARTÍCULO 4. Contenido

El Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos contendrá los siguientes datos:

A) Datos personales del tenedor:

- Nombre y apellidos o razón social (fotografía)
- NIF.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador etc.).

B) Datos del animal:

a) Datos identificativos:

- Tipo de animal y raza.
- Nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Color.
- Signos particulares (manchas, marcas cicatrices, etc.).
- Código de identificación y zona de aplicación.
- Fecha en la que se realiza la implantación de la identificación.



- Otras posibles identificaciones como número de chapa o tatuaje

b) Lugar habitual de residencia

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

C) Incidencias:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra comunidad autónoma sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución, así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central Informatizado dependiente de la comunidad autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

ARTÍCULO 5. Inscripción en el Registro

Los titulares de las licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos, están obligados a solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia,



dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 6. Documentos a Presentar

La inscripción en el Registro Municipal, se acompañará de la siguiente documentación:

1. Justificante de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
2. Cartilla sanitaria actualizada del animal.
3. Certificado Sanitario del perro expedido por un veterinario colegiado.
4. Justificante del chip identificador
5. Justificante del pago de la tasa en la entidad bancaria, en concepto de alta en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos o de cambio de titularidad.

ARTÍCULO 7. Trámite de Inscripción

1. El propietario del animal deberá cumplimentar una Instancia General acompañada de la documentación mencionada en el artículo anterior.
2. Una vez recibida la solicitud de inscripción se verificará la documentación aportada.
3. Se remitirá requerimiento de subsanación de la documentación en el plazo de diez días hábiles, si fuera necesario.
4. Presentación de la documentación que pudiera faltar según el caso.
5. Inscripción definitiva del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
6. Emisión del Certificado de Inscripción, donde se acredita el registro.
7. Remisión del Certificado de Inscripción al interesado.

ARTÍCULO 8. Modificación de datos del Registro

El propietario, poseedor de un animal inscrito deberá comunicar al Registro, todo cambio de datos registrales.

ARTÍCULO 9. Traslado del Animal

El traslado de una animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en los correspondientes registros municipales.

Además el titular deberá comunicar la venta, traspaso, donación, robo, muerte, o



pérdida del animal al Registro.

ARTÍCULO 10. Seguridad de los Datos

El Jefe del Registro y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, en los términos establecidos en el artículo 9.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ARTÍCULO 11. El Deber de Secreto

El Jefe del Registro y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ciruelas, a 14 de noviembre de 2017. El Alcalde, Fco. Javier Sánchez Caballero.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2016

3518

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes



se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Caspueñas, a 21 de Noviembre de 2017, El Alcalde D. José Antonio Alonso Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBETETA

CUENTA GENERAL 2016

3519

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2012, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Arbeteta, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete. EL ALCALDE, Fdo.:
Juan Moral Donoso.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE LA AGRUPACION MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE POZO DE GUADALAJARA

3520

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Reglamento de la Agrupación municipal de Voluntarios de Protección Civil de Pozo de Guadalajara, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



REGLAMENTO DE LA AGRUPACION MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE POZO DE GUADALAJARA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en los artículos 21.1., apartado m), 25.2.apartado f) y 26.1.apartado c), atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, viene a reconocer que el voluntariado de protección civil ha jugado siempre en la protección civil un papel importante, aunque complementario y auxiliar de las funciones públicas correspondientes, señalando en su exposición de motivos que la ley persigue potenciar ese papel, en el marco de los principios y régimen jurídico establecidos en la legislación propia del voluntariado, si bien recalcando el deber y derecho de formación de los voluntarios y sin perjuicio del deber general de colaboración de todos los ciudadanos, cuando proceda.

El deber y el derecho que tienen los ciudadanos a participar en la protección civil, según se refleja en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española y en el artículo 7 bis de la ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, tienen su cauce natural y más adecuado en las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, donde, integrados en el sistema organizativo de planificación y gestión de emergencias del Ayuntamiento, podrán realizar las tareas que les corresponde en cuanto a la prevención, intervención y socorro en las situaciones aludidas.

Para articular las oportunidades de colaboración con los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil local, el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara con este Reglamento pretende reglamentar la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado de Castilla-La Mancha.

CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS BASICOS.

ARTÍCULO 1.- Objeto.

El objeto del presente reglamento es regular la organización y funcionamiento del servicio de Voluntariado de Protección Civil de Pozo de Guadalajara, sin perjuicio de las competencias estatales y autonómicas determinadas por las leyes estatales y autonómicas en dicha materia.



La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

ARTÍCULO 2.- Agrupación municipal de voluntarios de protección civil.

Se entiende por Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, el conjunto de voluntarios que, encuadrados e integrados dentro del esquema organizativo establecido por el Ayuntamiento para la gestión de emergencias, desarrollan funciones encaminadas a la prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúan de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente del municipio de Pozo de Guadalajara y de aquellas localidades donde sean requeridos, por la autoridad competente y con la autorización de la Alcaldía de Pozo de Guadalajara.

La Agrupación Local de Protección Civil, al depender orgánicamente de Alcaldía, no tendrá entidad jurídica propia.

ARTÍCULO 3.- Creación.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

La adopción del acuerdo de aprobación, derogación o modificación de presente Reglamento corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

La Corporación municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil cuente con material específico que garantice la rápida intervención ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad, la formación y las comunicaciones así como para que la Agrupación pueda disponer de una sede digna y adecuada a las necesidades de la misma.

ARTÍCULO 4.- Voluntarios.

Se entiende por Voluntarios de Protección Civil a la persona física que, libremente e integrada dentro de la agrupación municipal, dedica de forma altruista y gratuita parte de su tiempo a actividades que desarrollen las funciones propias de la agrupación a la que pertenece.



La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como ciudadanos les corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española y en el artículo 47 bis de la ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

ARTÍCULO 5.- Dependencia jerárquica.

La agrupación depende directamente de Alcaldía como responsable máximo de la Protección Civil del municipio.

La Agrupación de Protección Civil de Pozo de Guadalajara, cuando preste sus servicios en una Entidad Local distinta al municipio dependerá orgánicamente del responsable de la misma.

ARTÍCULO 6.- Relación jurídica con el Ayuntamiento.

La condición de Voluntario de Protección Civil no genera relación ni vínculo laboral o mercantil con el Ayuntamiento al que pertenece.

Las actuaciones de los voluntarios completarán y no sustituirán el trabajo remunerado que realizan los profesionales del ámbito de protección civil.

ARTÍCULO 7.- Vinculación a la agrupación.

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios, las personas físicas, mayores de edad, que disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísicas y de conceptos básicos de Protección Civil.

La incorporación de las personas físicas mayores de 16 años y menores de 18 años estará supeditada a la autorización del padre, madre, tutor o representante legal.

El desempeño de sus funciones siempre irán acompañados de un Voluntario de Protección Civil mayor de edad y ejercerán aquellas funciones que legalmente se determinen, siendo la principal función la de aprendizaje, la cual se impartirá por quien determine, en cada momento, el Jefe de la Agrupación Civil de Pozo de Guadalajara.

ARTÍCULO 8.- Requisitos del voluntario.

1) El aspirante a Voluntario de Protección Civil debe cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación.

En el caso de tener entre dieciséis y dieciocho, deberá aportar autorización del padre, madre, tutor o representante legal y su incorporación será en calidad de voluntario en formación, pudiendo participar en actos preventivos bajo la supervisión y acompañamiento de otro voluntario mayor de edad y que tenga superado el curso básico.



b) Realizar la solicitud explícita y por escrito de incorporación a la Agrupación, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme, en la que figure el compromiso de cumplir este Reglamento, y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus más inmediatos superiores.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico.

d) Superar una prueba psicotécnica consistente en un test y una entrevista, que se llevará a cabo por una Comisión de Selección determinada por la Alcaldía.

e) Aprobar el curso de Formación Básica para Aspirantes a Voluntarios de Protección Civil, que determinará la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha o el organismo que la Consejería correspondiente determine.

2) Período en prácticas.

Una vez superado el curso de formación básica, el aspirante realizará un período como voluntario en prácticas durante un periodo no inferior a dos meses ni superior a seis meses. Pasado ese tiempo, el Jefe de la Agrupación, realizará su propuesta como voluntario operativo.

3) Nombramiento.

Una vez superado el período en prácticas, la Alcaldía nombrará al aspirante voluntario operativo de Protección Civil de Pozo de Guadalajara y acordará la integración del mismo en la Agrupación. Dicho nombramiento será notificado, por escrito, al interesado.

4) Clasificación.

Las personas físicas que se integran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, se clasifican en:

a) Aspirante a voluntario –voluntario en formación.

b) Voluntario en prácticas.

c) Voluntario operativo.

d) Voluntario en suspensión de actividad.

e) Voluntario colaborador.

5) Definición.

Aspirante a voluntario – voluntario en formación: Es toda persona que



solicita su integración en la Agrupación Municipal de Protección Civil que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso, que aún no ha superado el nivel formativo básico ni el período de prácticas. A todos los efectos no se le considera integrado dentro del voluntariado de protección civil ni podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.

Voluntario en prácticas: Es todo aquel aspirante que, tras superar el Curso de Formación Básica, debe realizar con aprovechamiento un periodo de prácticas. A los efectos tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones de mando y dirección de personal.

Voluntario operativo: Es todo aquel voluntario, mayor de edad legal que, tras superar el periodo de prácticas, sea nombrado por Alcaldía voluntario de Protección Civil, acordando la integración del mismo en la Agrupación Municipal de Protección Civil. Dicho voluntariado ejercerá, desde ese momento el derecho a colaborar de manera regular en las tareas de protección civil desde el seno de la agrupación.

Voluntarios colaboradores: Son voluntarios colaboradores aquellas personas que, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la Protección Civil municipal, puedan desempeñar una labor formativa, de asesoramiento o aporten una específica colaboración en determinadas tareas preventivas. No pertenecerán a la estructura orgánica de la agrupación ni les será de aplicación su Reglamento.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 9.- Organización y funcionamiento.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Pozo de Guadalajara, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por la normativa específica que pudiera afectar, tanto estatal como autonómica o local.

ARTÍCULO 10.- Organización.

La agrupación depende directamente de Alcaldía, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en un Concejal/a del Ayuntamiento.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependen los servicios de protección ciudadana.

ARTÍCULO 11.- Estructura.

La agrupación podrá estructurarse, sí así se estima oportuno y conveniente, en tantos grupos o secciones como la especialización de los cometidos y lo hagan necesarios.

**ARTÍCULO 12.- Nombramiento.**

El Jefe de la Agrupación será nombrado por la Alcaldía de entre los miembros de la agrupación, y previa consulta con los mismos.

El Jefe de la Agrupación, propondrá a la Alcaldía los jefes de Unidad, recayendo la facultad de designación de los jefes de Sección, Grupo y Equipo, en el Jefe de la Agrupación.

ARTÍCULO 13.- Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de la actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal de Pozo de Guadalajara.

El ámbito de actuación se verá ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración entre distintos municipios que por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del Servicio de Voluntarios de Protección Civil de forma conjunta.

A estos efectos, podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender de modo permanente las necesidades de aquellos municipios que carezcan de voluntariado de protección civil.

Asimismo, el ámbito de actuación podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación fuera requerida por otro municipio previa autorización del Alcalde-Presidente.

ARTÍCULO 14.- Actuaciones fuera del término municipal.

La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté prevista, organizada y regulada en un Plan de Emergencia Territorial Supramunicipal o especial.

b) En ausencia de Plan que lo determine, cuando se produzca una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, actuando bajo la autoridad de quien dirija la emergencia.

c) Cuando en situaciones de emergencia ordinaria, que no revistan carácter de calamidad o catástrofe extraordinaria, la autoridad competente formule a la Alcaldía-Presidentencia la solicitud de ayuda o colaboración. En todos los supuestos, la orden de actuación la recibirá la agrupación directamente de la Alcaldía o del Concejal/a Delegado/a.

ARTÍCULO 15.- Actuaciones específicas.

Las actuaciones de la Agrupación Municipal de Protección Civil de Pozo de Guadalajara, se centrarán de forma permanente con carácter preventivo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, y en el campo



operativo de las mismas situaciones, como apoyo de los servicios de intervención, según lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales.

ARTÍCULO 16.- Actuaciones de la agrupación.

En coherencia con su finalidad y organización, las actuaciones de la Agrupación serán las siguientes:

a) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial Municipal).

b) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento de otros planes territoriales de ámbito superior al municipal o de planes especiales, si así es solicitado por la administración competente.

c) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo en aquellas situaciones excepcionales de las que pudiera derivarse grave riesgo colectivo.

d) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinaria: Bomberos, sanitarios, policías locales, etc.

e) Apoyo a los grupos operativos en emergencias excepcionales, desempeñando, fundamentalmente, labores de:

- Apoyo logístico a los grupos de intervención.

- Colaboración en la información a la población.

- Colaboración en el acordonamiento de áreas afectadas.

- Colaboración en el traslado sanitario.

- Colaboración en la puesta en práctica de las grandes medidas de protección a la población: confinamiento, evacuación.

- Colaboración en la atención de afectados por la situación de emergencia: albergue, aprovisionamiento, información a familiares de afectados, etc.

- Colaboración en la rehabilitación de los servicios básicos afectados

f) Colaboración en el diseño y realización de campañas de divulgación de carácter preventivo, dentro del ámbito propio de la protección civil.

g) Intervención directa y operativa en situaciones de emergencia, en las que, por ausencia o carencia de servicios profesionales y para limitar o neutralizar las consecuencias del suceso, así se estime procedente y necesario.

h) Colaboración en materia de regulación del tráfico en actos lúdico-festivos y deportivos desarrollados en el término municipal de Pozo de Guadalajara (pruebas deportivas, procesiones, carnaval, romerías, etc.):



i) Los Voluntarios de Protección Civil presentes en la prueba o evento, perfectamente uniformados, regularán el tráfico en los espacios acotados para la prueba en cuestión, de acuerdo con la normativa de tráfico y bajo la supervisión del responsable de seguridad vial del evento, el cual dará las instrucciones precisas antes del comienzo del evento.

Requisitos:

1. Los Voluntarios de Protección Civil presentes en la prueba o evento, irán perfectamente uniformados de acuerdo con la normativa en cuanto a uniformidad esté vigente y en todo caso con ropa perfectamente visible y reconocible por los usuarios de la vía.

2. Estarán bajo la supervisión del responsable de seguridad vial de la prueba o evento, atendiendo a sus instrucciones.

3. En ausencia del responsable de seguridad vial atenderán las indicaciones de los Agentes de la Autoridad más próximos al sitio donde se encuentren y de sus mandos superiores dentro de la Agrupación de Protección Civil.

4. Todos ellos contarán con la autorización del Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, para ejercer las funciones señaladas en el presente artículo.

ARTÍCULO 17.- Actividad.

La condición de Voluntario de Protección Civil faculta únicamente a realizar actividades relacionadas con la misma, y que han sido enunciadas en el artículo 16.

La condición de Voluntario no ampara la realización de actividades con finalidad religiosa, política, sindical, u otras ajenas al espíritu y concepto de la protección civil.

CAPÍTULO III. DERECHOS

ARTÍCULO 18.- Derechos.

Los Voluntarios de Protección Civil de la Agrupación Municipal de Pozo de Guadalajara, tienen garantizados los siguientes derechos:

1. Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de la agrupación.

2. Recibir de la agrupación, de la Administración Pública, o de cualquier otro centro o entidad formativa, la formación adecuada para el desarrollo de sus intervenciones y ser orientado a las más acordes a sus características y aptitudes.

3. Ser asegurado de los daños y perjuicios que el desempeño de su actividad pudiera reportarle: invalidez temporal y permanente, disminución física, fallecimiento, asistencia médico-farmacéutica, etc.



El Ayuntamiento será responsable civil directo en aquellos casos que, de una correcta actuación del voluntario, se deriven daños y perjuicios a terceros. No obstante, siempre el Ayuntamiento será responsable civil subsidiario en virtud de su potestad de mando sobre la agrupación de voluntarios.

4. Ser reintegrado de los gastos sufridos en la prestación del servicio. Estos comprenden: manutención, transporte y alojamiento, quebrantos económicos por pérdida de jornada laboral y deterioro de equipo de su propiedad utilizado por necesidad del servicio. Esta compensación no tendrá carácter de remuneración salarial.

5. Recibir de la agrupación los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

6. Participar en el diseño y evaluación de actividades que, siendo propias de la agrupación, para su desarrollo por ella se programe. Igualmente participará en el diseño y planificación de aquellas otras actuaciones comprendidas dentro del ámbito de Protección Civil que necesiten para su ejecución la colaboración de los voluntarios.

7. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario de Protección Civil.

8. No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la agrupación, y por tanto ajenas a los fines y naturaleza de la Protección Civil.

9. Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CAPÍTULO IV. DEBERES

ARTÍCULO 19.- Deberes.

Son deberes del voluntario:

1. Cumplir el compromiso adquirido con la agrupación, respetando sus objetivos, fines, acuerdos y normas.

2. Acatar las instrucciones que reciba y respetar los límites establecidos para el desarrollo de sus actuaciones.

3. Mantener la confidencialidad de la información recibida o adquirida para o durante el desarrollo de su actividad como voluntario de Protección Civil.

4. Participar en las labores o actividades formativas programadas para el desarrollo de su actividad.

5. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica. No se incluyen



aquí las indemnizaciones contempladas en el artículo 18.

6. Cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación, que nunca será inferior a sesenta horas anuales.

7. Usar los equipos de servicio y emblemas distintivos de la categoría que correspondan en todos los actos públicos a que sean requeridos, a efectos de identificación.

8. Cuidar, manteniéndolo en las mejores condiciones de uso, el material o equipamiento que para el ejercicio de sus actuaciones y por su condición de voluntario, le sea entregado o confiado.

9. Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés.

10. Poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o Autoridades la existencia de hechos que pudieran suponer riesgos para las personas, para los bienes o para el medio ambiente.

11. En ningún caso el voluntario de Protección Civil actuará como miembro de la agrupación fuera de los actos de Servicio.

12. Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

No obstante, podrá intervenir con carácter estrictamente personal en aquellas situaciones en las que su deber como ciudadano solidario, le muevan a emplear los conocimientos derivados de su pertenencia a la agrupación.

CAPÍTULO V. RECOMPENSAS

ARTÍCULO 20.- Recompensas.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario.

La Alcaldía, a propuesta del Concejal/a Delegado/a o del Jefe de la Agrupación, será la encargada de valorar las conductas meritorias.

Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los voluntarios, podrá ser recompensadas con felicitaciones por la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a, y/o con la formulación de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente para premiar actos de esta naturaleza.

CAPÍTULO VI. FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 21.- Régimen.



La infracción y vulneración por parte del voluntariado de lo dispuesto en este Reglamento y del espíritu y objetivo de la agrupación, será objeto de sanción, previa instrucción del correspondiente procedimiento con arreglo a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, a propuesta del Jefe de la Agrupación o del Concejal/a Delegado/a.

La iniciación y resolución del procedimiento se efectuará por resolución de la Alcaldía.

1. No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.

2. Las faltas se considerarán: leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 22.- Faltas leves.

Serán consideradas como faltas leves, las siguientes infracciones cometidas por el voluntario de Protección Civil:

- Descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a él confiado.
- Desobediencias a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.

Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o suspensión de actividades en la agrupación por período de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran.

ARTÍCULO 23.- Faltas graves.

Se considerarán como faltas graves las siguientes infracciones cometidas por el voluntario de Protección Civil:

- Acumulación de tres faltas leves.
- Desobediencia a los mandos, cuando tal desobediencia afecte al servicio o actividad que deba ser cumplida, siempre y cuando tal servicio o actividad no corresponda a las que deban desarrollarse en situación de emergencia.
- Negarse sin causa justificada a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la Protección Civil, pudieran serle encomendadas, siempre y cuando tal misión no corresponda a los que deban ejecutarse en situación de emergencia.
- Utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material, distintivos o identificación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Las faltas graves serán sancionadas con suspensión de actividades en la agrupación por período de entre uno y tres meses, atendiendo a las circunstancias



que concurran.

ARTÍCULO 24.- Faltas muy graves.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes infracciones cometidas por el voluntario de Protección Civil:

- Acumulación de dos faltas graves.
- En situación de emergencia, desobedecer a los mandos, siempre y cuando tal desobediencia afecte al servicio y exista riesgo grave para las personas, para los bienes o el medio ambiente.
- En situación de emergencia, negarse sin causa justificada, a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la Protección Civil, pudieran serle encomendadas.
- Deterioro, pérdida o extravío, intencionado o por negligencia culposa, del material o documentos a él confiados.
- Realización, amparándose en su condición de voluntario, de actividades ajenas a la Protección Civil: Políticas, religiosas, sindicales, mercantiles o financieras.
- Agresión verbal o física a cualquier integrante de la agrupación o de la Corporación Municipal.
- Todas aquellas actitudes o comportamientos que, dentro o fuera del servicio, por su trascendencia pública pudieran originar desprestigio para la Entidad a la que pertenece.

Todas las faltas muy graves llevarán aparejadas la expulsión definitiva de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Pozo de Guadalajara.

También será causa de expulsión, el haber sido condenado por sentencia firme por cualquier acto delictivo.

CAPÍTULO VII. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y RESCISIÓN DEL VÍNCULO DEL VOLUNTARIO CON LA AGRUPACIÓN

ARTÍCULO 25.- Causas de suspensión.

El Voluntario de Protección Civil quedará en situación de suspensión en sus derechos y deberes por las siguientes causas:

- El embarazo.
- La atención a recién nacidos o hijos menores.
- Enfermedad.



- Realización de estudios o trabajo que le impidan cumplir sus compromisos.

La suspensión temporal del vínculo con la agrupación se producirá, cuando lo solicite, por escrito, el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación. Finalizada la causa de la suspensión, el voluntario deberá comunicar su incorporación.

ARTÍCULO 26.- Causas de rescisión.

La rescisión definitiva del vínculo del voluntario con la agrupación de Protección Civil se producirá por las siguientes causas:

- Petición del interesado, comunicada por escrito.
- Fallecimiento del voluntario.
- Enfermedad o defecto físico que incapacite para el ejercicio de las funciones propias de la agrupación, debidamente acreditadas.
- En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento, como es el caso de las faltas muy graves. La expulsión como consecuencia de sanción le será comunicada inmediatamente al interesado.

ARTÍCULO 27.- Devolución de equipos y acreditaciones.

En todos los casos en que se produzca la rescisión del vínculo entre la agrupación de Protección Civil y el voluntario, éste devolverá de forma inmediata el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

CAPÍTULO VIII. UNIFORMIDAD

ARTÍCULO 28.- Uniformidad.

El voluntario de Protección civil de Pozo de Guadalajara tiene derecho a que el Ayuntamiento le proporcione gratuitamente el vestuario y los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad.

El voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad, distintivos y carné identificativo en todos los actos públicos en los que sea requerida su participación, especialmente en casos de intervención en emergencias y en dispositivos preventivos de los actos de pública concurrencia.

La descripción y características de los carnés acreditativos, y de la uniformidad de los componentes de la agrupación, será la que establece la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de fecha 30-06-2010.

Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el voluntario deberá estar debidamente uniformado.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Por la Alcaldía o Concejal/a en quien delegue, se dictarán las instrucciones o directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara establecerá las partidas presupuestaria necesarias para cumplir las necesidades de la agrupación.

TERCERA.- Este Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pozo de Guadalajara, a 15 de noviembre de 2017, EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE GUADALAJARA

CITACION JUICIO 24/05/2018 DEL PO 379/2017

3521

E D I C T O

D/Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000379 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª CRISTINA SANCHEZ CASTILLO contra la empresa TRANSPORTES GERARDO DEL OLMO SL, FAST PARCEL S.L. , FOGASA , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, DECRETO DE FECHA 17/11/2017 DE CITACION A JUICIO PARA EL DIA 24/05/2018 a las 11 horas la conciliación y a las 11,15 horas el juicio Y PROVIDENCIA DE LA MISMA FECHA,



CONTRA LAS QUE CABE RECURSO DE REPOSICION EN EL PLAZO DE 3 DIAS.

El texto integro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente , podra ser conocido por los interesado en la oficina Judicial sita en Avda. del Ejercito nº 12 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TRANSPORTES GERARDO DEL OLMO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a veinte de noviembre de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 813/2016-L

3522

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: RO1

NIG: 19130 44 4 2016 0001729

Modelo: N81291

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000813 /2016-L

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: RAQUEL PENA PENA ABOGADO/A: SOTERO MANUEL CASADO

MATIAS PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:



DEMANDADO/S D/ña: BALNEARIO CARLOS III, S.L., JOSE MARIA DEL CARRE DIAZ-GALVEZ , FOGASA ABOGADO/A: , , LETRADO DE FOGASA

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

EDICTO

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 813/2016-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a RAQUEL PENA PENA contra BALNEARIO CARLOS III, S.L., JOSE MARIA DEL CARRE DIAZ-GALVEZ, FOGASA, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia nº 300/2017 de fecha 28.09.2017, cuyo Fallo es como sigue:

“FALLO

Que estimando como estimo en esencia la demanda formulada por D^a RAQUEL PENA PENA, frente a BALNEARIO CARLOS III S.L, con intervención de D. JOSÉ MARÍA DEL CARRE DIAZ-GÁLVEZ, y del FOGASA, condeno a BALNEARIO CARLOS III S.L a abonar a al actor la cantidad de 494,15 euros más 43,95 euros a que ascenderían los intereses del artículo 29.3 ET, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 59.1 de la Ley Concursal.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe no interponer Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BALNEARIO CARLOS III, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En GUADALAJARA, a veinte de noviembre de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 147/17

3523JDO. DE LO SOCIAL N. 1
GUADALAJARA

-AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA
Tfno: 949235796
Fax: 949235998

Equipo/usuario: CAR

NIG: 19130 44 4 2016 0001881
Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000147 /2017
Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000883 /2016
Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: CARMEN LOPEZ VIZCAINO
ABOGADO/A: MARIA EUGENIA BLANCO RODRIGUEZ
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, SERGIO JULIAN MARTINEZ
ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,
PROCURADOR: ,
GRADUADO/A SOCIAL: ,

E D I C T O

D/Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Notifique a SERGIO JULIAN MARTINEZ que por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 147/2017 se ha dictado AUTO Y DECRETO DE DESPACHO DE EJECUCION DE FECHA DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE , contra la que cabe interponer recurso en plazo de tres días.



El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejército n° 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En GUADALAJARA, a diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA